



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0263/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006443, Ents. Ns.° 0017/2021 y 0160/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay ("INAU") relacionadas con el proyecto de convenio complementario a suscribirse con la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR);

RESULTANDO: 1) que oportunamente se remitieron a este Tribunal las actuaciones relacionadas con la suscripción de un acuerdo complementario entre INAU y MEVIR para la ejecución de obras de acondicionamiento de la instalación eléctrica de la Colonia Martirené, del Departamento de San José, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre ambas partes, con fecha 28.5.2021;

2) que este Tribunal, por Oficio N° 4638/21 de 15.12.21 solicitó al Organismo actuante, para mejor proveer, la remisión del referido Convenio Marco suscrito entre ambas partes, en los términos antedichos (Resultando N° 1);

3) que por Entrada N° 017/21 se remitieron a este Tribunal las actuaciones solicitadas para mejor proveer, las que fueron acordonadas con la Entrada N° 0160/22, de las que surge que MEVIR e INAU firmaron un Convenio Marco con fecha 28 de mayo de 2021, cuyo objeto es, entre otros, la realización, por parte de MEVIR, de obras de distinto tipo (nuevas, mantenimiento preventivo y correctivo, acondicionamiento y/o rehabilitación) por encargo del INAU, dentro del ámbito territorial planificado para el quinquenio 2020-2025, por el régimen de Administración Directa y/o por

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Contrato con Empresas Particulares, conviniendo elaborar y ejecutar Acuerdos Complementarios especificando programa, proyectos, obras y trabajos, su modalidad de ejecución, instrumentación entre otras, el cual no mereció objeciones por parte de este Tribunal (Resolución N° 0935/21 adoptada en Sesión de fecha 5.5.2021);

4) en esta oportunidad (Entrada N° 160/22) se remite Acuerdo Complementario suscrito con fecha 9-11-2021, en el que se acuerda la ejecución de obras de acondicionamiento de la Instalación Eléctrica en la Colonia Martirené, ubicado en Villa Ituzaingó, departamento de San José;

5) que de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, las obras se realizarán de conformidad con los recaudos que se adjuntan: recaudos gráficos, memoria y presupuesto, y se suscriben simultáneamente al presente, considerándose parte integrante del mismo, incluyen: obra civil (materiales, mano de obra, dirección de obras, aportes a la seguridad social por todo el personal interviniente en la ejecución de las mismas, y gastos administrativos); y no incluyen: elaboración de planos conforme a obra; trámites ante organismos competentes y otros detallados en presupuesto. Si surgiera la necesidad de realizar trabajos que no fueron incluidos en los recaudos iniciales, los mismos se acordarán entre las partes y se procederá a la firma de un acuerdo complementario ampliatorio del presente

6) que MEVIR se obliga a disponer la dirección de la obra, el personal y los materiales haciéndose cargo de los sub-contratos, costos indirectos de obra y leyes sociales para la realización de las obras mencionadas contando con un plazo de 45 días hábiles para la finalización de las mismas, contando a partir de la firma del Acta del inicio de las mismas;

7) que INAU se obliga a abonará a MEVIR la suma de \$ 455.307 como precio total de la obra, debiendo abonar el cincuenta por ciento (50%) de dicha suma, o sea una suma equivalente a \$ 227.653,5 (Pesos Uruguayos doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres con 5/100),



TRIBUNAL DE CUENTAS

simultáneamente con la firma del Acuerdo, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente en pesos uruguayos, de la cual es titular MEVIR radicada en el BROU, identificada con el número N° 155776800092, y el saldo restante -el otro 50%, - una vez finalizada la obra, de conformidad con lo establecido en las cláusulas séptima del Convenio Marco oportunamente suscrito;

8) que consta Resolución del Directorio del INAU N° 3546/21 adoptada con fecha 8.12.2021 (Acta N° 53/21), por la cual se da aprobación a la suscripción del convenio específico remitido;

CONSIDERANDO: 1) que el INAU es un servicio descentralizado creado por Ley 15.977 del 14/09/1988 al que le compete, entre otros, asistir y proteger a los menores moral o materialmente abandonados; prevenir el abandono material o moral y la conducta antisocial de los menores; procurar el mejoramiento material, intelectual u moral de los menores;

2) que, según lo establecido por el artículo 473 de la ley 13.640, MEVIR es una persona pública no estatal que tiene como cometido la construcción de viviendas higiénicas que sustituyan las habitaciones insalubres existentes en el medio rural y alrededores de las poblaciones urbanas del interior;

3) que el numeral 1° del literal D del artículo 33 del TOCAF establece la excepción del procedimiento competitivo, para las contrataciones "Entre organismos o dependencias del estado, o con personas públicas no estatales";

4) que, por lo que viene de decirse, por la naturaleza de los sujetos intervinientes la contratación encuadra en la referida casual de excepción;

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Acuerdo complementario a suscribirse entre el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay y la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre;
 - 2) Cometer al Contador Delegado destacado ante el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) la intervención del gasto derivado de la implementación del acuerdo remitido, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que las condiciones establecidas en la Resolución definitiva coincidan con los antecedentes remitidos a este Tribunal;
 - 3) Comunicar al Contador Delegado;
 - 4) Devolver las actuaciones.
- ar

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General